

**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 541/2022  
DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE 2022**

**CARLOS RUDDY DORADO FLORES  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

**PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTION 2023 Y PRESUPUESTO  
PLURIANUAL 2023-2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN  
IGNACIO DE VELASCO**

**EXPOSICIÓN Y MOTIVO.-**

El Plan Operativo Anual POA y el Presupuesto para la Gestión 2023 son producto de un proceso de planificación estratégica participativa realizada desde el 18 al 29 de agosto de 2022 con las Organizaciones de Territoriales Base, Organizaciones Sectoriales y Funcionales, el Control Social, Concejo Municipal y todo el personal técnico y ejecutivo del Gobierno Municipal. Se realizó el levantamiento de las demandas de la población del municipio que, junto a la proyección de obras de continuidad, permitieron la definición de los objetivos de gestión y el marco operativo para su concreción.

Que, mediante Nota OF-GAMSIV-DESP/MAE N°421/2022 EL Ejecutivo Municipal remite y adjunta documentos, además de solicitar al Concejo Municipal la aprobación del POA y Presupuesto para la Gestión 2022, del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, de la documentación que adjunta se tiene:

Informe Legal INF.AL/GAMSIV-MAE N°067/2022, con referencia: Informe Legal Plan Operativo Anual Gestión 2023 y Presupuesto Plurianual 2023-2025, emitido por Abg. Wendy Nikita Díaz Vogth Asesora Legal de la MAE-GAMSIV, dirigida a Carlos Ruddy Dorado Flores, Alcalde del GAMSIV, la cual en sus conclusiones informa que cumple con las condiciones legales y técnicas necesarios por lo que corresponde remitir el POA de la gestión 2023, el Presupuesto 2023-2025, mas todos sus antecedentes al Concejo Municipal para que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 482, art. 16 numeral 14, sea considerado y aprobado por este órgano legislativo.

Pronunciamiento N°03/2022, emitido por el Ente de Participación y Control Social del Municipio de San Ignacio de Velasco, en el cual expresan su conformidad con el contenido del POA y Presupuesto de la Gestión 2023, debiendo el Alcalde proceder a la remisión del documento al Concejo Municipal y su posterior remisión al Ministerio de Economías y Finanzas, cabe aclarar que cualquier modificación del documento del POA 2023, debe ser de previo conocimiento del Ente de Participación y Control Social.

Proyecto de Ley Autonómica Municipal Plan Operativo Anual y Presupuesto de Gestión 2023 y Presupuesto Plurianual 2023 – 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.

Comunicación Interna GAMSIV/U.M.P.-N°016/2022, de fecha 08 de septiembre del 2022, emitido por Ing. Marisvela D. Gandarilla Vallejos, Jefe de Unidad Presupuesto dirigido a Lic. Luis Fernando Kenning Vaca Diez, Secretario de Administración y Finanzas, Vía Katherin Netz Ibañez, Directora de Administración y Finanzas con Referencia: Presentación de Anteproyecto del POA – Presupuesto Gestión 2023 y Plurianual Ajustado 2023 – 2025, quien

en su conclusión y recomendación solicita la consideración y posterior remisión del POA y Presupuesto Plurianual Ajustado 2023-2025 al Concejo Municipal para aprobación mediante Ley Municipal, se recomienda también tomar en cuenta la aprobación de los anexos que corresponden a demandas distritales consensuadas con las organizaciones sociales en la socialización llevada a cabo por distritos desde fecha 18 al 29 de agosto del 2022.

#### **CONSIDERANDO:**

##### **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**

Que, en su artículo 272 reconoce la autonomía de las Entidades Territoriales que conlleva la elección directa de las autoridades, por las ciudadanas y ciudadanos habitantes de dichas entidades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por los órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que en su artículo 283 del mismo cuerpo legal, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

2

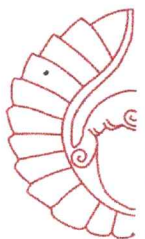
##### **LEY 031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ"**

Que, en su artículo 9 párrafo I, señala: La autonomía se ejerce a través de 3: La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

Artículo 102. (LINEAMIENTOS GENERALES). La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos:

1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos.
2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.





3. Equidad con solidaridad entre todas las autonomías, a través de la implementación concertada de mecanismos que contribuyan a la distribución más equitativa de los recursos disponibles para el financiamiento de sus competencias.
4. Coordinación constructiva y lealtad institucional de las entidades territoriales autónomas para la implementación de cualquier medida que implique un impacto sobre los recursos de otras entidades, en el ámbito de su jurisdicción.
5. Asignación de recursos suficientes para la eliminación de las desigualdades sociales, de género y la erradicación de la pobreza.

Que, en su artículo 113 dispone que las administraciones públicas de las Entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de la gestión Pública en el marco constitucional.

Que el artículo 114) en sus parágrafos I, II, III, IV y IX señalan:

I. en el marco de la Política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el plan general de desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el presupuesto general del estado.

II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del estado....

III. en la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos asignados por la Constitución Política del Estrado y las leyes.

IV. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas elaboran sus presupuestos institucionales considerando la integralidad y articulación de los recursos de planificación. Programación, inversión y presupuesto incorporando los mecanismos de participación y control social en el marco de la transparencia fiscal y la equidad de género.

IX, numeral 1 inciso c) señala: Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación:

1. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las 130 disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado (presupuesto de las Entidades Territoriales Autónomas)

c) Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente.





Que, la Disposición Transitoria Novena de esta misma ley. Párr. I. establece: Los límites de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, serán establecidos por ley específica de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Entre tanto serán aplicables los siguientes numerales: 2. Para las entidades territoriales autónomas municipales e indígena originario campesinas, se establece como porcentaje máximo destinado para gastos de funcionamiento, el veinticinco por ciento (25%) que para efectos de cálculo se aplica sobre el total de recursos específicos, coparticipación tributaria. Por consiguiente, para financiar los gastos de funcionamiento solo se puede utilizar los recursos específicos y los recursos de coparticipación tributaria.

#### **LEY 2296 LEY DE GASTOS MUNICIPALES**

Que en su artículo 1 (objeto) señala: la presente Ley tiene por objeto el establecimiento de nuevos parámetros de distribución de recursos, con relación a los gastos municipales.

#### **LEY 2042 DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA**

Que, en su artículo 4° señala: Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

#### **LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES**

Que, en su Art. 6) (PRESUPUESTO MUNICIPAL) I. El presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. Asimismo, en su párrafo III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en le Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo para su consolidación.

Que el Art. 16 num.4, establece que es atribución del Concejo Municipal: en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, impetrarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Asimismo, en su numeral. 5) Elaborar, aprobar y ejecutar su Plano Operativo Anual y 14) aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulado presentados por la Alcaldesa o Alcalde..."

Que, en su artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- 13). Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.





14) Presenta al Concejo Municipal para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal Consolidado y sus reformulados hasta 15 días hábiles antes de la fecha de su presentación establecido por el Órgano rector del nivel central del Estado.

#### **LEY 1178 LEY DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES**

Que en su artículo 1º señala: La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que en su artículo 8º.- El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que en su artículo 18º señala: para el funcionamiento anual de los sistemas de Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública compatibilizarán e integrarán los objetivos y planes estratégicos de cada entidad y los proyectos de inversión pública que deberán ejecutar, con los planes de mediano y largo plazo, la política monetaria, los ingresos alcanzados y el financiamiento disponible, manteniéndose el carácter unitario e integral de la formulación del presupuesto, de la tesorería y del crédito público.

5

#### **LEY N° 777 DEL SISTEMA DE PLANIFICACION INTEGRAL DEL ESTADO (SPIE)**

Artículo 1. (OBJETO DE LA LEY). La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Artículo 13. (ALCANCE DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN).

I. El Subsistema de Planificación (SP) está constituido por el conjunto de planes de largo, mediano y corto plazo de todos los niveles del Estado Plurinacional, y se implementa a través de lineamientos, procedimientos, metodologías e instrumentos técnicos de planificación.

III. La planificación de mediano plazo, con un horizonte de cinco (5) años, está constituido por el Plan Estratégico Institucional (P.E.I.)

V. La planificación de corto plazo está constituida por los Planes Operativos Anuales (POA) y los planes anuales de ejecución de las empresas públicas con un horizonte de un (1) año.



Que en su artículo 23. (PLANES OPERATIVOS ANUALES) establece:

- I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente.
- II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.
- IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa.
- V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE.

#### **DECRETO SUPREMO N° 3246**

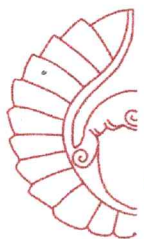
Que, el Decreto Supremo 3246 de fecha 05 de julio 2017, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, que en su artículo 1) lo define como el "Conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público".

Que, el Ejecutivo Municipal ha presentado los informes correspondientes **DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTION 2023 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2023-2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**, los cuales se encuentran respaldados plenamente por información técnica – legal.

Que, de acuerdo al pronunciamiento N°03/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, emitido por el Ente de participación y control social en la cual expresa conformidad con el contenido del POA y el presupuesto de la gestión 2023 recomendando al Alcalde Municipal remitir al Ministerio de Económica y Finanzas Públicas.

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución Municipal N°302/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, Aprueba el Presupuesto para gastos de funcionamiento del Concejo Municipal y se remitió al Ejecutivo Municipal de acuerdo a normativa, para su consolidación.

Que de acuerdo al Informe Técnico Financiero DAF – ADM.ECO.FIN. CMSIV N°47/2022 de fecha 14 de septiembre del 2022, emitido por Lic. Mónica Ardaya Ribera, Directora de Administración y Finanzas DAF Concejo, Vía Lic. Bertha Apaza Copeticona Secretaria de Administración y Finanzas MAEC a.i. dirigida a Lic. Nancy Céspedes Ardaya Presidenta del Concejo Municipal, con referencia Informe de Presentación del Anteproyecto del Plan Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2023, el cual recomienda al Órgano Legislativo la aprobación del Plan Operativo Anual y Presupuesto de Gestión 2023 y Presupuesto Plurianual 2023-2025.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

*Trabajando por su gente!*

Que, de acuerdo al Informe Legal N°57/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 emitido por la Unidad de Asesoría Legal del Concejo Municipal, el cual concluye que cumple con los documentos técnicos y legales.

## **POR TANTO:**

Que, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178, Decreto Supremo N° 3246 y demás disposiciones legales en vigencia, ha sancionado lo siguiente:

### **LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 541/2022 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE 2022**

**CARLOS RUDDY DORADO FLORES  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco, ejerciendo su facultad legislativa, ha sancionado la presente Ley:

### **PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTION 2023 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2023-2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO.**

## **DECRETA:**

**Artículo Primero.- (POA y Presupuesto).** Aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto institucional para la gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, por un monto de Bs. 60,038,958.00 (Sesenta Millones, Treinta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Ocho 00/100 bolivianos), según detalle de recursos y gastos que corresponde:

ANEXO DE PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN IGNACIO DE VELASCO					
PRESUPUESTO MUNICIPAL DE GASTOS GESTIÓN 2023					
(Expresado en Bolivianos)					
Nº	APERTURA PROGRAMÁTICA			DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
	PROG	PRO	ACT.		
	00	0000	000	PROGRAMA CENTRAL	
	00	0000	001	FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL	7,714,464.00
	01	0000	001	FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	3,306,199.00
				SUB - TOTAL	11,020,663.00
	100	0000	000	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	PRESUPUESTO
	100	0000	001	Apoyo a la producción pecuaria	300,000.00



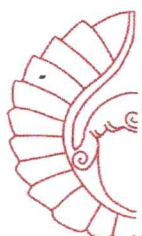


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

*Trabajando por su gente!*

100	0000	002	Apoyo a la producción agrícola	367,044.78
100	0000	003	Mecanización Agrícola Municipal	175,000.00
100	0000	004	Implementación, Ampliación y Limpieza de atajados comunidades	130,748.75
100	0000	005	Habilitación, Rehabilitación de barbechos y romplados en comunidades	182,963.68
			<b>SUB - TOTAL</b>	<b>1,155,757.21</b>
110	0000	000	<b>SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
110	0000	001	Mantenimiento Sistema de Agua en Comunidades	365,760.13
110	0000	002	Adquisición y Mantenimiento de bombas manuales en comunidades	115,237.69
110	0000	003	Estudios y Pruebas para pozos (y trabajo complementario)	325,849.00
110	0000	004	Perforación de pozos artesianos en comunidades	102,603.05
			<b>SUB - TOTAL</b>	<b>909,449.87</b>
130	0000	000	<b>DESARROLLO Y PRESERVACION DE MEDIO AMBIENTE</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
130	0000	001	Unidad Técnica Forestal	500,000.00
130	0000	002	Recursos Naturales y Medio Ambiente	200,000.00
130	0000	003	Gestión y Preservación de Áreas Protegidas	228,676.00
130	0000	004	Fort. p/Limpieza de la Cuenca Represa Guapomó}	300,000.00
130	0000	005	Gestión de Cuenca-GIZ	300,000.00
			<b>SUB - TOTAL</b>	<b>1,528,676.00</b>
140	0000	000	<b>ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
140	0000	001	Parques y Jardines	717,854.55
140	0000	002	Vivero Municipal	50,000.00
140	0000	003	Desechos Sólidos	1,540,000.00
			<b>SUB - TOTAL</b>	<b>2,307,854.55</b>
160	0000	000	<b>SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
160	0000	001	Alumbrado Público	856,596.00
160	0000	002	Adquisición de Luminarias y Accesorios de instalación	181,230.20
			<b>SUB - TOTAL</b>	<b>1,037,826.20</b>
170	0000	000	<b>INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
170	0000	001	Mantenimiento de Calles	474,548.00
170	0000	002	Mantenimiento y Refacción Edificios Municipales	150,000.00
170	0000	003	Fortalecimiento Obras Públicas	850,000.00
170	0000	004	Mantenimiento de Infraestructura	569,893.36
			<b>SUB - TOTAL</b>	<b>2,044,441.36</b>
180	0000	000	<b>GESTION DE CAMINOS VECINALES</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
180	0000	001	Mantenimiento de Caminos Vecinales	534,842.24
			<b>SUB - TOTAL</b>	<b>534,842.24</b>
190	0000	000	<b>SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
190	0000	001	Fort. A planeamiento y ordenamiento territorial e impuestos	980,000.00
			<b>SUB - TOTAL</b>	<b>980,000.00</b>





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

¡Trabajando por su gente!

200	0000	000	GESTION DE SALUD	PRESUPUESTO
200	0000	001	Apoyo al Sistema de Salud	4,100,000.00
200	0000	002	Programa Mi Salud	450,000.00
200	0000	003	Programas de Campañas de Salud	100,000.00
200	0000	004	Mantenimiento y Equip.Hospital Municipal	200,000.00
200	0000	005	Mantenimiento y Equip. Puestos/Centros de Salud	843,024.97
200	0000	006	Nutribebe	400,000.00
200	0000	007	Administración Hospital Julio Manuel Aramayo	3,500,000.00
200	0000	008	Apoyo al Sistema de Salud Área Rural	100,000.00
200	0000	009	Programa Tele Salud	50,000.00
200	0000	010	Servicios Básicos Salud	50,000.00
200	0000	011	Programa Bono Juana Azurduy	30,000.00
200	0000	099	Servicios de Salud Universal y Gratuita -SUS	5,554,954.00
200	0000	150	Prevención, Control y Atención del Coronavirus	200,000.00
			SUB - TOTAL	15,577,978.97
210	0000	000	GESTION DE EDUCACIÓN	PRESUPUESTO
210	0000	001	Fortalecimiento al Sistema Educativo	340,112.60
210	0000	002	Mantenimiento Unidades Educativas Urbanas- Rural	1,059,092.33
210	0000	003	Adquisición de mobiliario escolar Urbano- Rural	100,000.00
210	0000	004	Alimentación Complementaria Escolar Urbana	2,000,000.00
210	0000	005	Alimentación Complementaria Escolar Rural	904,000.00
210	0000	006	Funcionamiento Centros Nutricionales Barrios de San Ignacio	1,016,225.20
210	0000	007	Programa Post Alfabetización Yo si Puedo	20,000.00
210	0000	008	Fomento a la lectura (FONDOSIV)	7,000.00
210	0000	009	Apoyo a la Dirección Distrital	30,000.00
210	0000	010	Apoyo Escuela San Miguelito	8,500.00
210	0000	011	Adquisición de insumos para la educación	348,000.00
210	0000	012	Servicios Básicos Sistema Educativo	200,000.00
210	0000	088	Fondo de Fomento a la Educacion Cívico Patriotico	9,110.00
			SUB - TOTAL	6,042,040.13
220	0000	000	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	PRESUPUESTO
220	0000	001	Apoyo al deporte	400,000.00
220	0000	002	Juegos Plurinacionales	300,000.00
220	0000	003	Juegos Dispersos	50,000.00
220	0000	004	Mantenimiento y Mejoramiento de Campos Deportivos	285,088.98
			SUB - TOTAL	1,035,088.98
230	0000	000	PROMOCION Y CONSERVACION DE CULTURA PATRIMONIO	PRESUPUESTO
230	0000	001	Apoyo Escuela Música, Coro y Orquesta del Municipio	311,252.00
230	0000	002	Conciertos de temporada	25,000.00
230	0000	003	Apoyo Actividades Cívicas y Culturales	90,000.00
230	0000	004	Fort. Manifestaciones Culturales Autóctonas Chiquitana en Comunidades y Barrios	64,500.00
230	0000	005	Aporte Plan Misiones	20,000.00
230	0000	006	Convenio APAC	20,000.00
230	0000	007	Convenio CEPAD	20,000.00



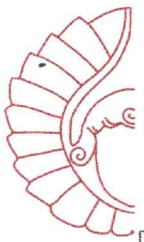


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

*Trabajando por su gente!*

			SUB - TOTAL	550,752.00
240	0000	000	DESARROLLO Y FOMENTO AL TURISMO	PRESUPUESTO
240	0000	001	Fortalecimiento al Turismo	265,732.00
			SUB - TOTAL	265,732.00
250	0000	000	PROMOCION Y POLITICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	PRESUPUESTO
250	0000	001	Apoyo a Grupos Vulnerables	182,224.00
250	0000	002	Funcionamiento Comedor de Ancianos	60,000.00
250	0000	060	Servicios Legales Integrales	220,000.00
250	0000	070	Otras Actividades contra la violencia hacia la mujer	20,000.00
250	0000	081	Personas con Discapacidad (FASSIV)	30,000.00
250	0000	088	Renta Dignidad	1,366,458.00
250	0000	089	Ayuda Economica a Personas con Discapacidad	972,500.00
251	0000	092	Prevención contra la Violencia hacia la mujer	30,000.00
			SUB - TOTAL	2,881,182.00
260	0000	000	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	PRESUPUESTO
260	0000	001	Defensoría de la Niñez	308,748.00
			SUB - TOTAL	308,748.00
270	0000	000	VIABILIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO	PRESUPUESTO
270	0000	001	Fortalecimiento Terminal de Buses	700,000.00
270	0000	002	Tráfico y Viabilidad	102,364.00
			SUB - TOTAL	802,364.00
280	0000	000	DEFENSA DEL CONSUMIDOR	PRESUPUESTO
280	0000	001	Fortalecimiento a la Intendencia	420,000.00
			SUB - TOTAL	420,000.00
310	0000	000	GESTION DE RIESGOS	PRESUPUESTO
310	0000	001	Prevención de Riesgos y Desastres Naturales	150,000.00
			SUB - TOTAL	150,000.00
330	0000	000	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	PRESUPUESTO
330	0000	001	Seguridad Ciudadana	251,509.24
330	0000	080	Fortalecimiento a la FELCV	31,884.00
330	0000	081	Trata y Tráfico de Personas	20,000.00
			SUB - TOTAL	303,393.24
340	0000	000	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	PRESUPUESTO
340	0000	001	Apoyo y Fortalecimiento Municipal	1,698,612.00
340	0000	002	Servicios de Consultorías Especiales	70,000.00
340	0000	003	Unidad de Comunicación Mcpal	150,000.00
340	0000	004	Apoyo Auditoría Interna y Consultorías	193,231.00
340	0000	088	Sistema Asociativo Municipal	143,354.00
340	0000	097	Otras Comisiones y Gastos Bancarios	15,000.00
340	0000	099	Participación y Control Social (PYCS)	176,625.00
			SUB- TOTAL	2,446,822.00





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

*Trabajando por su gente!*

350	0000	000	FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL PROMOCION DEL EMPLEO	PRESUPUESTO
350	0000	001	Fortalecimiento a los artesanos San Ignacio (Capacitaciones y Promociones)	80,000.00
			SUB - TOTAL	80,000.00
970	0000	000	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS	PRESUPUESTO
970	0000	001	Recursos para Gastos de Inversión	1,009,264.49
			SUB - TOTAL	1,009,264.49
990	0000	000	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS DEUDAS	PRESUPUESTO
990	0000	001	Pago Deudas de Funcionamiento	1,385.57
990	0000	002	Servicio de la Deuda FNDR Pavimento	1,177,175.24
990	0000	003	Servicio de la Deuda FNDR Alcantarillado	1,042,299.25
990	0000	004	Deuda FNDR Adquisición Maquinaria y Equipo	1,225,221.70
990	0000	005	Deudas de Inversión	3,200,000.00
			SUB - TOTAL	6,646,081.76
TOTAL PRESUPUESTO GASTO DE INVERSIÓN				49,018,295.00
TOTAL PRESUPUESTO GASTO DE FUNCIONAMIENTO				11,020,663.00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO				60,038,958.00

**Artículo Segundo. – (Presupuesto Plurianual).** Aprueba el Presupuesto Plurianual, ajustado 2023-2025 (generación automática del SIGEP) del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.

**Artículo Tercero. – (RESPONSABILIDAD).** El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de su uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos aprobados, a cuyo efecto deben observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal y vigente.

## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - Se Instruye al Ejecutivo Municipal su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

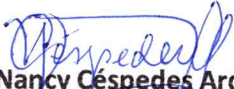
**DISPOSICION FINAL SEGUNDA.** - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro correspondiente.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

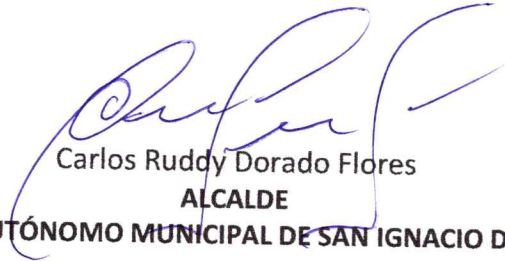
  
Danitza Moruno Zeballos  
CONCEJALA SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO



  
Lic. Nancy Céspedes Ardaya  
CONCEJALA PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintidós años.



Carlos Ruddy Dorado Flores  
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

